

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE LA MODALIDAD DE ARRASTRE DE FONDO EN EL CALADERO NACIONAL DEL GOLFO DE CÁDIZ, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2020, CONVOCADA PARA EL AÑO 2021 POR LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a la paralización temporal está contenida en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

SEGUNDO. Por Orden de 14 de diciembre de 2021 (BOJA n.º. 251 de 31 de diciembre de 2021), se convocan para el año 2021, para los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de arrastre de fondo en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, se establece como plazo para la presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. El extracto de la Orden de 14 de diciembre de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 251 de 31 de diciembre de 2021. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 3 de enero de 2022, finalizando el 17 de enero de 2022.

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020, el Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, ha realizado, la revisión de la correcta cumplimentación y el estudio de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden.

QUINTO. Una vez realizada la evaluación previa, por parte de la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 11 de febrero de 2022, se emite Acta de Valoración de fecha 29 de abril de 2022, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020, reflejándose, en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes favorables de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la citada Orden, así como las solicitudes para las cuales se propone la denegación de la ayuda, así como las solicitudes consideradas como inadmitidas y desistida, emitiéndose conforme a la misma, la Propuesta provisional de fecha 29 de abril de 2022.

SEXTO. Con fecha 25 de mayo de 2022 la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite requerimiento de subsanación conjunta de documentación, que con fecha 25 de mayo de 2022 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, concediendo un plazo de 5 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Con fecha 15 de junio de 2022 se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en dicha acta, el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la Orden de 4 de febrero de 2020, estableciendo un orden de prelación entre las solicitudes de ayuda favorables, de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta que el crédito disponible es de 400.000,00 € y 37.210,00 € para estas



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/09/2022	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmUU765J3RPCMSS79A87P4ASV8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ayudas de armadores y tripulantes respectivamente, mientras que la suma de las ayudas propuesta para los expedientes de armadores y tripulantes, favorables y suplentes, es de 493.678,73 € y 38.250,00 €, respectivamente, emitiéndose conforme a la misma, la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 15 de junio de 2022.

OCTAVO. Con fecha de 27 de julio de 2022, se emite Resolución por la que se concede las ayudas a los armadores/explotadores a los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de arrastre de fondo en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, convocadas para el año 2021. en cuyo Anexo I (bis) relaciona a los armadores beneficiarios suplentes de ayudas, con un importe de ayudas de 93.678,73 €, y el anexo I (cuater) relaciona al tripulante beneficiario suplente de ayudas, con un importe de ayudas de 1.040,00 €, para los cuales no alcanzaban el crédito convocado.

NOVENO. Con fecha 7 de julio de 2022 ha sido fiscalizado el documento contable de aumento de crédito convocado para los armadores por importe de 93.678,73 € y para los tripulantes por importe de 1.040,00 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y con fecha 12 de julio de 2022 se emite Propuesta Definitiva de Resolución Complementaria de Concesión de ayudas a los armadores y tripulantes beneficiarios, que anteriormente estaban propuestos como beneficiarios suplentes.

OCTAVO. La Comisión de Valoración ha comprobado que ninguno de los buques subvencionados por esta paralización temporal ha sido subvencionado por paralización definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 4 de febrero de 2020 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. El artículo 31.1 apartado C) del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) n° 1380/2013.

TERCERO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo de 2017, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

CUARTO. La Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020)

QUINTO. Por Orden de 14 de diciembre de 2021 (BOJA n.º 251 de 31 de diciembre de 2021), convoca estas ayudas para el año 2021 para los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de arrastre de fondo en el caladero nacional del Golfo de Cádiz.

SEXTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2020.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/09/2022	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmUU765J3RPCMSS79A87P4ASV8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

PRIMERO. Conceder las ayudas a los armadores/explotadores relacionados en el **Anexo I** adjunto esta Resolución, por el importe que se consigna en los mismos. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 4 de febrero de 2020. Los cuales se relacionan a continuación junto con la subvención concedida:

SOLICITANTE	BUQUE	IMPORTE (€)
HIJOS MANUELA PENA, S.L.	MABECRIRU	6.411,82
MANUEL PEREZ CARRILLO	PEREZ ALONSO	7.557,84
DOMINGO JOSE GOMEZ PEREZ	HERMANOS GOMEZ MEDERO	7.298,64
HIJOS MIGUEL MARTIN, S.L.	MARTIN ESTEVEZ	7.526,74
FRANCISCO CASADO CARRILLO	SEGUNDO ANITA MARI	7.134,76
PESQUERA LA PURISIMA CONCEPCION, S.L.	DE LA MORENA	10.872,54
SEGUNDO HERMANOS ESTEVEZ, C.B.	EL MARTÍÑO	12.447,00
MONTENEGRO MUNELL, S.L.	MATARO TERCERO	11.193,55
GABRIEL VILCHES VARO	LOPEZ SANTANA	11.195,28
EXTRACCION PESQUERA HERMANOS PEREZ, S.L.	NUEVO RAMONA	4.500,00
ADELIN 19, S.L.	NUEVO ADELIN	7.540,56
TOTAL		93.678,73

SEGUNDO. Conceder la ayuda a los tripulantes relacionados en el **Anexo I (bis)** adjunto esta Resolución, por el importe que se consigna en los mismos. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 4 de febrero de 2020. El cual se relaciona a continuación junto con la subvención concedida:

SOLICITANTE	BUQUE	IMPORTE (€)
FRANCISCO MANUEL ANGELES DOMINGUEZ	ANA PRIN	1.040,00
TOTAL		1.040,00

TERCERO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Euros
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50%	47.359,37 €
Fondos del Ministerio Agricultura y Pesca, Alimentación	50%	47.359,36 €
Total ayudas		94.718,73 €

CUARTO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Administración General del Estado, en la aplicación e importe siguiente:

Anualidad	Posición presupuestaria	Fondo	Importe (euros)
2022	1300120000/G/71P/47300/00/G2311145G6	G2311145G6	93.678,73
2022	1300120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	G2311145G6	1.040,00



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/09/2022	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmUU765J3RPCMSS79A87P4ASV8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural incluidos los Anexos citados del punto primero al segundo de este cuerpo resolutivo; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 4 de febrero de 2020. Surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Tal como se establece en el artículo 19 de la Orden de 4 de febrero de 2020, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 20 de la citada Orden estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la citada Orden; extremo éste, que ha sido verificado con la documentación aportada en el trámite de audiencia. Por tanto, dada la naturaleza de estas ayudas, no se establece plazo de ejecución; entendiéndose como plazo máximo para la presentación de la justificación, el establecido para el trámite de audiencia.

SÉPTIMO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019; en particular, la señalada en el artículo 22 de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que el beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final a dicho beneficiario.

Además, los propietarios de buques pesqueros beneficiarios de estas ayudas, no podrán transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los cinco años siguientes a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario (art. 25 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del FEMP).

OCTAVO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

NOVENO. Las personas beneficiarias, en caso de no renunciar a la ayuda aprobada en el plazo de 5 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, se entenderá que aceptan la ayuda. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

DÉCIMO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/09/2022	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmUU765J3RPCMSS79A87P4ASV8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura

Fdo: Jose Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/09/2022	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmUU765J3RPCMSS79A87P4ASV8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

ANEXO I: Armadores/ explotadores beneficiarios de la ayuda:

nº	Nº Expediente FEMP - Exp. VENTANILLA ELECTRONICA	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales						Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%			
1	145AND02926 ES_A01004495_202 2_EXP_0014613_20 22_b34F130002022907	B21596614	HUOS MANUELA PENA, S.L.	MABECORRU	HUELVA	200 (13,95 puntos)	SI (10 puntos)	17,9625	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	2 (1,67 puntos)	0,4175	18,38	6.411,82	
2	145AND02924 ES_A01004495_202 2_EXP_0014613_20 22_b34F130002022899	****9965*	MANUEL PEREZ CARRILLO	PEREZ ALONSO	HUELVA	200 (13,95 puntos)	SI (10 puntos)	17,9625	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	2 (1,67 puntos)	0,4175	18,38	7.557,84	
3	145AND02925 ES_A01004495_202 2_EXP_0014613_20 22_b34F130002022903	****3309*	DOMINGO JOSE GOMEZ PEREZ	HERMANOS GOMEZ MEDERO	HUELVA	200 (13,95 puntos)	SI (10 puntos)	17,9625	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	1 (0,83 puntos)	0,2075	18,17	7.298,64	
4	145AND02913 ES_A01004495_202 2_EXP_0014613_20 22_b34F1300020221966	B21601778	HUOS MIGUEL MARTIN, S.L.	MARTIN ESTEVEZ	HUELVA	200 (13,95 puntos)	SI (10 puntos)	17,9625	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	1 (0,83 puntos)	0,2075	18,17	7.526,74	
5	145AND02912 ES_A01004495_202 2_EXP_0014613_20 22_b34F1300020221951	****6133*	FRANCISCO CASADO CARRILLO	SEGUNDO ANITA MARI	HUELVA	200 (13,95 puntos)	SI (10 puntos)	17,9625	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	17,96	7.134,76	

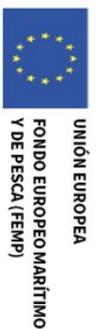
nº	Nº Expediente FEMP - Exp. VENTANILLA ELECTRÓNICA	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%		
6	ES_A01004495_2022_EXP_0014613_2022_b34f1300020222939	B72366222	PESQUERA LA PURISIMA CONCEPCION, S.L.	DE LA MORENA	HUELVA	200 (13,95 puntos)	SI (10 puntos)	17,9625	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	17,96	10.872,54
7	ES_A01004495_2022_EXP_0014613_2022_b34f1300020222401	E21025200	SEGUNDO HERMANOS ESTEVEZ, C.B.	EL MARTINO	HUELVA	198 (13,81 puntos)	SI (10 puntos)	17,8575	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	17,86	12.447,00
		****5202*	MARTIN ESTEVEZ LOPEZ	25,00%											3.111,75
		****5201*	JOSE ESTEVEZ LOPEZ	25,00%											3.111,75
		****8327*	FERMIN ESTEVEZ LOPEZ	25,00%											3.111,75
		****0727*	ANTONIO ESTEVEZ LOPEZ	25,00%											3.111,75
8	ES_A01004495_2022_EXP_0014613_2022_b34f1300020222972	B21192877	MONTENEGRO MUNELL, S.L.	MATARO TERCERO	HUELVA	182 (12,70 puntos)	SI (10 puntos)	17,0250	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	17,03	11.193,55
		145AND02929													

nº	Nº Expediente FEMP - Exp. VENTANILLA ELECTRÓNICA	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacitados	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%		
9	ES_A01004495_2022_EXP_0014613_2022_b34FI145221100006	****5423*	GABRIEL VILCHES VARO	LOPEZ SANTANA	HUELVA	309 (21,56 puntos)	NO (0 puntos)	16.1700	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	4 (3,33 puntos)	0,8325	17,00	11.195,28
10	ES_A01004495_2022_EXP_0014613_2022_b34FI145221100034	B01806363	EXTRACCION PESQUERA HERMANOS PEREZ, S.L.	NUEVO RAMONA	CADIZ	285 (19,88 puntos)	NO (0 puntos)	14,9100	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	3 (2,50 puntos)	0,6250	15,54	4.500,00*
11	ES_A01004495_2022_EXP_0014613_2022_b34FI145221100010	B42976084	ADELIN 19, S.L.	NUEVO ADELIN	CADIZ	197 (13,74 puntos)	NO (0 puntos)	10,3050	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	5 (4,17 puntos)	1,0425	11,35	7.540,56
TOTAL													93.678,73		

* La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los 45 días subvencionables.

CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

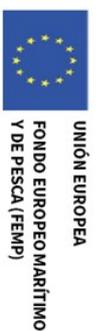
Según el artículo 6.1. de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el P.O. FEMP 2014-2020. La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) y el número de días subvencionable, siendo el periodo subvencionable de la parada de Arrastre de fondo en el caladero del Golfo de Cádiz, de acuerdo al Apartado 4 del Resolvo Primero de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de un máximo de 45 días y un mínimo de 30 días.



N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	TONELAJE (GT)	DÍAS APLICADOS	IMPORTE MÁXIMO POR BUQUE Y DÍA	IMPORTE (€)	DÍAS NO SUBVENCIONABLES	INCIDENCIAS
145AND02926	HIJOS MANUELA PEÑA, S.L.	MABECIRIU	46,27	45	243,68	10.965,46	0	Sin incidencias
145AND02924	MANUEL PEREZ CARRILLO	PEREZ ALONSO	26,55	45	167,95	7.557,84	0	Sin incidencias
145AND02925	DOMINGO JOSE GOMEZ PEREZ	HERMANOS GOMEZ MEDERO	25,05	45	162,19	7.298,64	0	Sin incidencias
145AND02913	HIJOS MIGUEL MARTIN, S.L.	MARTIN ESTEVEZ	26,37	45	167,26	7.526,74	0	Sin incidencias
145AND02912	FRANCISCO CASADO CARRILLO	SEGUNDO ANITA MARI	25,04	44	162,15	7.134,76	1	No justifica velocidad navegación y cambio de puerto los días 13 y 26 de octubre de 2021.
145AND02928	PESQUERA LA PURISIMA CONCEPCION, S.L.	DE LA MORENA	50,29	42	258,87	10.872,54	3	No justifica velocidad navegación y cambio de puerto los días 27 de septiembre y 29 de octubre de 2021.
145AND02921	SEGUNDO HERMANOS ESTEVEZ, C.B.	EL MARTIÑO	56,20	45	276,60	12.447,00	0	Sin incidencias
145AND02929	MONTENEGRO MUNELL, S.L.	MATARO TERCERO	47,59	45	248,75	11.193,55	0	Sin incidencias
145AND02937	GABRIEL VILCHES VARO	LOPEZ SANTANA	47,6	45	248,78	11.195,28	0	Sin incidencias
145AND03026	EXTRACCION PESQUERA HERMANOS PEREZ S.L.	NUOVO RAMONA	9,44	45	84,71	4.500,00 *	0	Sin incidencias
145AND03005	ADELIN 19, S.L.	NUOVO ADELIN	26,45	45	167,57	7.540,56	0	Sin incidencias

* La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los 45 días subvencionables.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/09/2022	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmUU765J3RPCMSS79A87P4ASV8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

ANEXO I (bis): Tripulantes beneficiarios de ayudas:

Nº Orden	Nº Expediente FEMP Exp. VENTANILLA ELECTRONICA	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios				IMPORTE (€)	
						Actividad pesquera (días)	Puntos	Periodo de Cotización (días)	Puntos		Total puntos
1	ES_A01004495_2022_E XP_0014613_2022_b34F I145221100025	****0705*	FRANCISCO MANUEL ANGELES DOMINGUEZ	ANA PRIN	HUELVA	340	16,59	631	0,98	17,57	1.040,00
TOTAL										1.040,00	

CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

Según el artículo 6.2. de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal para la modalidad de Cerco que faena en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). El importe de la ayuda a las personas tripulantes se calculará de la siguiente manera:

“Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

“Cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se establece en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.”

El periodo subvencionable será por un máximo de 45 días y un mínimo de 30 días de la parada, de acuerdo al Apartado 4 del Resuelto Primero de la Orden de 14 de diciembre de 2021.

El salario mínimo interprofesional vigente es de 965,00 Euros mensuales (Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre de 2021, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021, BOE nº 233 de 29 de septiembre de 2021).

Nº EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	DIAS APLICADOS	€ DÍA/SMI	IMPORTE EN EUROS	DIAS NO SUBVENCIONABLES	INCIDENCIAS
145AND03017	FRANCISCO MANUEL ANGELES DOMINGUEZ	ANA PRIN	45	50	2.250,00	0	SIN INCIDENCIAS